

2.—CAPACIDAD PARA LA JEFATURA DE SECCION

2.1 La Jefatura de la Sección de Neurocirugía implica la posesión de cualidades técnicas y humanas que demuestren además de madurez y experiencia profesional, las siguientes condiciones, que se requieren inexorablemente para poder confiar la Jefatura de la Sección al aspirante:

2.2 Capacidad de Dirección y Organización de la Sección. Lo cual implica además del resto de condiciones propias de dichos conceptos, capacidad para lo siguiente:

1.º—Dotes de mando sobre el personal.

2.º—Valorar el rendimiento y efectividad del servicio y de su personal.

3.º—Planificar y programar la acción y el funcionamiento del servicio.

4.º—Plasmar lo planificado en el Presupuesto del servicio, con fijación de prioridades de inversión, teniendo en cuenta las necesidades y fines de la Institución y la eficacia real de la inversión.

2.3 Capacidad para formar el personal de la Sección. Que implicará capacidad para:

Planificar un programa cíclico de formación en la especialidad para los distintos niveles técnicos del personal del servicio.

Orientar al personal respecto de fuentes bibliográficas y otras fuentes de información.

Enseñar metodología:

Enseñar técnicas y particularmente la correcta utilización de aparatos o instalaciones.

2.4 Capacidad para dirigir la investigación en el servicio. Lo que implicará capacidad para:

Seleccionar los temas de estudio.

Determinar la planificación y metodología a seguir.

Implantar la práctica y supervisión del método.

Valorar resultados y obtener conclusiones.

Todo ello con capacidad para aplicar el método estadístico.

3.—El puesto objeto de esta convocatoria se cubrirá mediante Concurso-oposición.

El opositor que obtuviese el mismo quedará vinculado al Organismo de Gestión mediante la celebración de un contrato.

4.—El contrato que celebre el aspirante supondrá:

4.1 Plena dedicación de la ac-

tividad del contratado al Hospital.

4.2 Incompatibilidad con otros cargos, pero posibilidad de ejercicio privado de la profesión dentro del Hospital.

4.3 Duración inicial de diez años, con prórrogas otorgadas por previsión favorable de la actividad del contratado.

4.4 El contrato garantiza unos ingresos mensuales que permiten al contratado, sin otras fuentes de ingreso, el mantenimiento del adecuado nivel de vida.

4.5 El texto íntegro del contrato desarrolla ampliamente los anteriores extremos. Este texto será facilitado al interesado según se prevé en la base 5.2.

5.—Para solicitar tomar parte en el presente Concurso-oposición, el interesado dirigirá una instancia al Presidente del Consejo de Administración declarándose conocedor de estas bases y acompañando un breve extracto de su curriculum vitae, en el que ponga de relieve la formación especializada de la disciplina y en el que se enumerarán los centros y personas con quienes se ha formado y trabajado, haciendo constar la dirección postal de los mismos.

5.1 Estos documentos deberán ser presentados en la Administración del Hospital General de Asturias a la mayor brevedad y antes de 30 días de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.2 Aquellos aspirantes que hubiesen enviado la instancia y de extracto de su curriculum vitae especializada, tendrán derecho a recibir a vuelta de correo un ejemplar del texto del contrato que suscribirían en caso de obtener plaza, así como el Reglamento de los servicios y las instrucciones permanentes que le afectarán.

6.—Una vez recibido el ejemplar del proyecto de contrato, los interesados enviarán al Hospital General de Asturias lo siguiente:

6.1 Breve comentario por escrito sobre:

Impresión personal y juicio crítico que en su conjunto le merece el texto enviado del contrato.

6.2 Reformas en la Redacción del contrato.

El texto del contrato refleja el criterio del Consejo de Administración sobre el puesto que se contrata y las relaciones jurídi-

cas del contratado con el Consejo.

No obstante el interesado puede proponer nueva redacción de cualquier cláusula que considere inaceptable, bien entendido que antes de ser citado para comenzar las oposiciones, recibirá respuesta sobre si a su vez son o no aceptables por el Consejo de Administración las reformas sugeridas, pudiendo optar o no por presentarse.

Para sugerir reforma deberá tenerse en cuenta que los criterios sobre período de prueba, dedicación plena, incompatibilidad y sistema de remuneración, son inalterables en cuanto a su fondo, si bien pueden modalizarse en su forma.

6.3 Asimismo podrá el aspirante sugerir aquellas adiciones o cláusulas no previstas en el contrato que considere pertinente operando respecto a las mismas lo señalado en el 6.2.

7. Los interesados deberán remitir a la Administración del Hospital General de Asturias, antes del día uno de abril de mil novecientos sesenta y tres los siguientes documentos:

7.1 MEMORIA

Extensión limitada.

Formato.

Cuartilla holandesa, doble espacio, dejando un margen sin escribir de 1/3 a la izquierda.

Encuadrada en cuya cubierta conste el nombre del opositor y el nombre de la plaza.

Guión-sumario detallado con indicación de la página donde se encuentra el tema.

Bibliografía utilizada al fin específico de elaboración de la memoria numerada.

Toda cita textual deberá ser entrecomillada y con el número correspondiente al autor (según bibliografía), entre paréntesis.

Toda cita textual llevará entre paréntesis el número del índice bibliográfico que corresponda.

No deberá darse ninguna cita bibliográfica cuyo número no conste en el texto.

CONTENIDO

Limitarse a lo substancial.

Considerando que en líneas generales, toda información vertida en la Memoria puede proceder de:

a) Información bibliográfica específica.

b) Formación académica o general sobre la materia, fruto de estudio u observación.

c) Ideas propias, originales producto de la creación personal del opositor.

Las primeras se indentificarán mediante el mecanismo señalado de esta bibliografía. Las segundas no se señalarán en absoluto, y las terceras deberán ir subrayadas en la Memoria.

El desarrollo de la parte teórica de la Memoria deberá comprender preceptivamente las siguientes partes:

a) Lista de medios materiales necesarios para el servicio con descripción de los menos usuales o alusión al modelo exacto considerando como el más recomendable en cada caso a ser posible con referencia al número del catálogo.

De entre estos medios deberá distinguirse claramente entre los que se consideren específicos y que deberán ser para el uso exclusivo del servicio y aquellos otros medios necesarios pero que sea suficiente para tener acceso a su uso pudiendo pertenecer a otros servicios.

Al final de la lista de medios específicos, deberá darse una estimación de su valor en pesetas. Es decir un presupuesto lo más aproximado posible del costo de instalación de un servicio.

Esta parte de la memoria se valorará por el Tribunal por especial consideración de la capacidad del opositor de realizar previsiones exactas de las necesidades de dotación material de su servicio, en el sentido de que, la realidad funcionante del mismo pueda ser llevada a cabo con no más de lo previsto por lo cual esta previsión no debe desdeñar lo más elemental, al tiempo que debe ser comprensiva de la conveniencia en aras de la unidad económica y funcional del Hospital, de no instalar medios cuya utilización se prevea como parcial o la interpretación de cuya información requiera la experiencia de todo un equipo pueda preferentemente beneficiarse de la experiencia de personas esencialmente propias de otro servicio o Departamento.

Como quiera que las respuestas dadas a esta parte de la Memoria poseen matices contractuales y aún factores a valorar por el Tribunal en cuanto a la admisibilidad de los opositores, éstos deberán expresar sólo, lo que realmente necesiten para llevar un buen nivel al servicio y en todo caso reseñar lo complementario para elevar dicho nivel a un ideal.

b) Equipo de colaboraciones personales.

Los opositores señalarán con precisión en su memoria las necesidades de personal de su servicio no sólo enumerativamente sino que para cada tipo técnico descubrirán con exactitud su labor descompuesta en pequeños actos, señalarán asimismo la distribución de su labor a lo largo de una jornada de ocho horas, la interrelación e integración jerárquica entre ellos y por último el programa de enseñanza y formación que propone, supuesta la necesidad de tener que partir de personal con formación básica, pero no especializada y el programa de enseñanza que propondría para un personal ya formado con objeto de mantenerlo en vigor.

Finalmente deberá resumir en forma de listas, las necesidades completas de personal de su servicio y señalar los haberes mensuales, que con un sentido realista, creen debería percibir cada uno de los miembros del equipo personal del servicio para terminar con la elaboración de presupuesto anual por concepto de personal. Todo ello no excluye y aún es conveniente, que los opositores indiquen además las necesidades personales de un equipo ideal.

A la enumeración anterior añadirán un cuadro de honorarios profesionales que él propondría para sí mismo, para cada uno de los distintos actos médicos que prevé realizar en enfermos no benéficos. Estos honorarios en entenderán sin incluir el valor de los materiales y ayudas profesionales. Esta enumeración no tendrá otro valor que el meramente informativo para el Tribunal.

Como quiera que todo ello implica para un perfecto desarrollo el conocer el ritmo de trabajo de los servicios, úsense para la Memoria los siguientes supuestos:

NEUROCIRUGIA.

Diariamente.

4 consultas con iniciación de historias.

4 exploraciones especializadas (1 angiografía, 1 neumoencefalografía, 2 electroencefalogramas).

1 consulta con otros servicios. Semanalmente.

3 craniotomías (2 por tumor, 1 por otra causa no traumática).

1 laminectomía.

1 Cirugía estereotáxica.

2 traumatismos de cráneo.

2 Mielografías.

Mensualmente.

3 actuaciones sobre nervios periféricos.

2 traumatismos espinales.

1 intervención de neurocirugía automática (o por psicocirugía, o por dolor intratable, o por hipofisectomía o por hemiesfectoria).

7.2 Lista exhaustiva de temas teóricos de la disciplina que el concursante estaría dispuesto a contestar por escrito en el plazo de dos horas.

7.3 Inventario de técnicas, procedimientos y métodos prácticos que el concursante domina y estaría dispuesto a realizar en una prueba práctica.

7.4 Curriculum vitae extenso y con todo detalle, que se limitará por otra parte a una simple enumeración de méritos y otras circunstancias personales, sinó que comprenderá una justificación y valoración de aquellos extremos que el concursante estime conveniente a los fines de la convocatoria.

7.5 Trabajos científicos y publicaciones en general. Se remitirá una separata o copia literal de los mismos (incluyendo en este último caso incluso la bibliografía), al objeto de poder ser analizados y estudiados por el Tribunal.

7.6 La Memoria, lista exhaustiva de temas teóricos, inventario de técnicas, curriculum vitae extenso índice de trabajos científicos y publicaciones, serán remitidos por quintuplicado, encuadrados en un solo ejemplar cada copia.

8.—EJERCICIOS.

Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

8.1 Ejercicio y comentario oral del curriculum vitae, en el plazo máximo de una hora. Terminada la exposición, el Tribunal interrogará al opositor sobre los extremos de la misma.

8.2 Exposición y comentario oral de la memoria presentada, en el plazo máximo de una hora.

Terminada la exposición, el Tribunal interrogará al opositor sobre los extremos de la misma.

8.3 Ejercicio por escrito sobre el temario teórico presentado por el opositor, desarrollando seis temas, tres insaculados y otros tres seleccionados por el Tribunal. Para cada tema el opositor dispondrá de dos horas. El Tribunal podrá señalar otro temario complementario para desarrollar por todos los concursantes los mismos temas sacados a suerte.

8.4 Ejercicio práctico sobre el

temario práctico presentado por el opositor. El Tribunal podrá señalar los ejercicios prácticos complementarios que crea convenientes. En estos ejercicios prácticos se entenderá, en la medida posible a que recaigan sobre el mismo caso diseñándolos de tal forma que se garantice la más objetiva comparación entre los aspirantes.

8.5 Entrevista con el Tribunal en la forma que éste establezca, y para valorar las condiciones humanas del aspirante y su captación de los principios que se desprenden del estudio del Reglamento de los servicios que el aspirante deberá conocer.

8.6 El orden de los ejercicios será fijado por el Tribunal.

8.7 Recibida la documentación de los opositores, el Tribunal valorará técnicamente a los mismos, antes del comienzo de las oposiciones, a la vista de su formación, Memoria y Temario presentados.

La declaración de admisibilidad o inadmisibilidad, acordada por el Tribunal es inapelable, y será comunicada a los interesados antes de comenzar el ejercicio.

Entre otros extremos la declaración anterior se basará en:

Una valoración de la calidad de los centros y personas con que se haya formado.

Factores tanto por su duración como por su calidad en su formación práctica, que den suficiente respaldo técnico a su formación teórica.

Referencias de los centros donde se haya formado.

Formación y práctica de la especialidad de una manera continuada en centros hospitalarios de reconocida solvencia.

8.8 Los señores opositores serán citados oportunamente para comenzar la práctica de los ejercicios del Concurso-oposición. En ningún caso los ejercicios comenzarán antes del día quince de abril de mil novecientos sesenta y tres.

8.9 Los trabajos científicos, Memoria, publicaciones y demás documentos, estarán depositados en poder del Secretario del Tribunal, desde el momento del comienzo de las oposiciones y permanecerán hasta el fallo del mismo a disposición de los señores oponentes.

8.10 De los ejercicios escritos de los señores opositores, se sacarán copias a máquina debidamente autenticados, por el Secretario del Tribunal, que se pondrán en poder de los señores

oposidores y de los distintos miembros del Tribunal.

9.1 En este Concurso-oposición, todos los ejercicios podrán ser eliminatorios y el Tribunal podrá en cualquier momento del curso del mismo, formular propuestas de nombramiento sin necesidad de cumplimentar todas las pruebas previstas por resolución motivada a la vista de las condiciones cualificadas de alguno de los aspirantes. Una decisión resolutoria de este tipo podrá tomarse solamente por unanimidad del Tribunal.

El Tribunal que juzgará el Concurso-oposición se compondrá de don José López-Muñiz y González Madroño, Presidente de la Diputación Provincial de Oviedo. Suplente, don José García Bernardo de la Sala, Presidente del Consejo de Administración del Hospital; Profesor Vara López, vocal en representación del Ilustrísimo señor Director General de Sanidad; Suplente, don Pablo Peraita Peraita; don Fabián Isamat de la Riva, vocal especialista designado por el Director General de Sanidad a propuesta del Consejo de Administración; Suplente, don Adolfo Ley Gracia; don Gonzalo Bravo Zabalgoitia, vocal especialista designado por el Director General de Sanidad a propuesta del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos. Suplente, don Sixto Obrador Alcalde; don Carlos Soler Durrall, Gerente en funciones del Organismo de Gestión. Como Secretario actuará el de la Corporación.

10.2 El Tribunal podrá constituirse y funcionar con cuatro de sus miembros, si pasados los plazos previstos alguno de ellos no ha sido designado o no concurriese estando debidamente convocado.

10.3 El representante del Director General de Sanidad, tendrá derecho a vetar la resolución del Tribunal. Este veto deberá formularse por escrito motivadamente. En este caso todo el expediente se elevará al Director General de Sanidad. El Director General de Sanidad, recibido el expediente en el caso de veto, procederá al examen del mismo y formulará al Consejo del Organismo de Gestión, dentro del plazo de treinta días, las observaciones y propuestas que estime pertinentes, el cual deberá resolver a la vista de las mismas sin estar vinculado por la propuesta del Tribunal, pudiendo en consecuencia resolver conforme a la misma o de acuerdo con las observaciones del Director Gene-

ral de Sanidad, llegando en su caso a declarar vacante el Concurso-oposición.

10.4 La propuesta del Tribunal se formulará por mayoría de votos siendo de calidad el del Presidente.

11.1 Del acuerdo del Consejo de Administración resolutoria del Concurso-oposición, se dará cuenta a la Dirección General de Sanidad.

Oviedo, 1 de diciembre de 1962. El Presidente del Consejo de Administración.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

LINEAS ELECTRICAS

Anuncio

Examinado el expediente referente a la petición formulada por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. para la instalación de cinco centros de transformación en el casco urbano de Oviedo, y línea subterránea de transporte de energía que partirá del centro establecido en la calle de Toreno, referencia 16-7-13.

Resultando que durante el plazo de información pública a que fué sometido el proyecto no se ha presentado reclamación alguna contra la instalación que se intenta.

Resultando que el señor Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido asimismo su informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en su tramitación están conformes con el otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar intereses de los particulares y que los de la Administración quedan a salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1.—Se autoriza a Hidroeléctrica del Cantábrico S. A., para la instalación de cinco centros de transformación en el casco urbano de Oviedo, y línea subterránea de transporte de energía que partirá del centro establecido en la calle de Toreno.

2.—La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado.

3.—Se observarán y cumplirán las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.

4.—Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes y deberán estar terminadas en el de seis meses.

5.—La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

6.—El concesionario viene obligado a satisfacer las Tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7.—Antes de poner en servicio la instalación de la línea se dará cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

8.—El concesionario elevará al 3% el importe de la fianza provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Caja de Depósitos—Delegación de Hacienda a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

9.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

10.—Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes, deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

11.—La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de

la correspondiente liquidación del impuesto de Derechos Reales.

12.—La concesión es otorgada dejando aparte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones de estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

13.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones será motivo de caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

Oviedo, 7 de diciembre de 1962. El Ingeniero Jefe.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta Comisaría de Aguas, de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le fué otorgada a la razón social "Ercoa" S. A. con domicilio en General Yagüe, número 5 de Oviedo, la oportuna autorización para aprovechar 0,10 litros de agua, por segundo de la Fuente de Casa Viejo, en el lugar de Rioseco, del término municipal de Aller (Oviedo), con destino a abastecimiento de un grupo de viviendas.

Oviedo, 3 de diciembre de 1962.—El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Negociado de Policía Urbana

Anuncio

La Razón Social "Pire y Compañía, S. L.", solicita autorización para abrir una calle, como prolongación de la calle C-16, entre las de Los Pilares y Travesía de Ramiro I.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a fines de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser interpuestas por escrito, en el término

de un mes, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; hallándose durante dicho plazo de manifiesto, el expediente de su razón, en el Negociado de Policía Urbana, de la Secretaría Municipal.

Oviedo, 3 de diciembre de 1962. El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados reos y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SIMON DOMINGUEZ, Antonio, de 30 años de edad, casado, obrero, hijo de Luis y de María, natural de Arbo-Alcañiza (Pontevedra) y vecino que fue de Vega de Abajo-Barros, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 25 de 1957, sobre robo.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta ordinaria

Habiendo sufrido extravío la libreta ordinaria número 2.367, a nombre de doña María de las Nieves García Alba, adscrita a esta Oficina de Luarca, se advierte al público en general que, si en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Luarca a 6 de diciembre de 1962.—El Delegado.